AD42-327-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**,, Y POR LA OTRA PARTE **SOLUCIONES AUDIOVISUALES S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN EUCLIDES CARMONA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "**EL CENTRO**"

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

c) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato, en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

e) Que la C. Kariam Valenzuela Calderón, Coordinadora de Producción Escénica, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL PRESTADOR**".

f) Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "**EL PRESTADOR**".

II.1 Que es una sociedad constituida conforme las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 10856, de fecha 12 de mayo del año 2000 pasa ante la Fe del Notario Público número 11, Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, de la ciudad de Tijuana, B. C.

II.2 Que su representante legal es el C. Juan Euclides Carmona Hernández.

II.3 Que tiene como R.F.C. **SAU000518J53**.

II.4 Menciona como objeto, renta de equipos audiovisuales, sonido e iluminación.

II.5 "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos, y equipo necesario para cumplir con el presente contrato.

II.6 Que tiene domicilio Misión de Loreto 26-B Zona Río Tijuana C.P. 22320, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.7 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

1.- Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a los términos y condiciones en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento jurídico tiene como finalidad llevar a cabo la prestación de servicio de audio, iluminación y suministro e instalación de cortinaje para la actividad *Noche Mexicana, desfile de indumentaria tradicional mexicana* en el Vestíbulo de El Cubo del CECUT.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN
Ambas partes acuerdan que la prestación del servicio se llevará a cabo de la siguiente manera: Montaje y ensayo general los días lunes 11 de 15:00 a 19:00 h y martes 12 de septiembre de 10:00 a 22:00 h y la actividad el miércoles 13 de septiembre de 18:00 a 22:00 h en el Vestíbulo de El Cubo de "**EL CENTRO**".

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO
"El CENTRO" se compromete a pagar a "**EL PRESTADOR**" por la prestación del servicio mencionado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo de voluntades la cantidad de $24,357.00 pesos (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. dando un monto total de $28, 254.12 pesos (Veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)

"El CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptada la factura en el área de caja de **"El CENTRO"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.
El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

I. **"EL CENTRO"** se compromete con **"EL PRESTADOR"** a dar las facilidades del Vestíbulo de El Cubo.
II. Entregar itinerario de actividad con el programa completo del desfile.
III. Entregar CD con música de fondo para amenizar.
IV. Efectuar el pago correspondiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"
"EL PRESTADOR" se compromete con **"EL CENTRO"** a cumplir con las siguientes obligaciones;

- Proporcionar el equipo de audio, cortinaje e iluminación y coordinar su instalación y operación.
- Equipo de audio en excelentes condiciones.
- Desmontaje del equipo al terminar la actividad

- Entregar la factura debidamente requisitada con los datos fiscales de **"EL CENTRO".**

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el día 14 de septiembre de 2017.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"El CENTRO" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de éste contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá presentar un pagaré debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO",** por el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato. Así mismo se obliga "**EL PRESTADOR"** a que dicho pagaré lo entregará en caja general del Cecut, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

I.- Incumplimiento de "EL PRESTADOR"

A) Pagará a **"EL CENTRO"** una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) diario sobre el servicio encomendado incumplido.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y

competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"EL CENTRO"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Subdirector de Administración

"EL PRESTADOR"

JUAN EUCLIDES CARMONA HERNÁNDEZ

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

KARIAM VALENZUELA CALDERÓN
Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. De C.V. y Soluciones Audiovisuales S. de R.L. de C.V., tiene como finalidad llevar a cabo la prestación de servicio de audio, iluminación y suministro e instalación de cortinaje para la actividad *Noche Mexicana, desfile de indumentaria tradicional mexiçana* en el Vestíbulo de El Cubo de **"EL CENTRO"**, suscrito el 1 de septiembre de 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	118631	CECUTT/RF-PRE-001
No. DE SUFICIENCIA	01255	APROB. ENE-17
FOLIO	1519	VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	RF1-1255-17	FECHA DE ENTREGA:	12-09-17
FECHA DE RECEPCIÓN:	06/ Sept/ 2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA
FECHA DE VIGENCIA:			

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	06/09/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NÚMERO DE SOLICITUD:	CPE108	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN PROYECTO:	17.ProCult 1.-Apoyo a Festivales y Artistas
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA	JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9705		

ASUNTO:

Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo la contratación del servicio de audio e iluminación para el Desfile de indumentaria mexicana, que la subdirección promoción cultural organiza, para el público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por la contratación del servicio de audio e iluminación para el Desfile de indumentaria mexicana.

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: _1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: _1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

SE CONTRATARÁ A SOLUCIONES AUDIOVISUALES

CANTIDAD SOLICITADA:	$24,357.00
IVA:	$3,897.12
TOTAL:	$28,254.12

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA DE AUTORIZACIÓN	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 1
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$28,254.12

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y
TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CPE108	06/09/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO-17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		28,254.12	-	-	-	-	-	-	-	-	28,254.12	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por la contratación del servicio de audio e iluminación para el Desfile de indumentaria mexicana.

ELABORÓ

EDÉN VILLAVICENCIO

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar la licitación, adquisición, adjudicación, contratación, objeto de ésta o su procedimiento, así como el ejercicio de los recursos y para el pago que se realice con los mismos, sobre los requisitos exigibles por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, lo cual es responsabilidad del área solicitante. De esta forma, deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

RECIBIDO
06 SEP 2017
6:05
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS